



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de diciembre de 2021

**Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
S/D**

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de adjuntar mediante la presente, copia del proyecto de ley por el cual se propicia la ratificación del Convenio Suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, el que tiene por objeto adherir a las previsiones de la ley nacional n° 24331, comprometiéndose asimismo la Nación a la creación de una Zona Franca en la territorio rionegrino.

Sin más, saludo a usted con atenta y distinguida consideración.

NOTA N° 23/21-"SLyT"



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

VIEDMA, 10 de diciembre de 2021

Señor Presidente de la  
Legislatura de la Provincia de Río Negro  
Cr. Alejandro PALMIERI  
S/D

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, y por su intermedio a los miembros de ese cuerpo, a fin de presentar ante la Legislatura que dignamente preside, para su tratamiento, consideración y posterior sanción, el presente proyecto de ley, el cual tiene por objeto ratificar el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, por medio del cual se adhiere a las previsiones de la ley nacional n° 24331 en todos sus términos y la Nación se compromete a crear una Zona Franca en la Provincia de Río Negro.

En primer lugar, es necesario mencionar que la ley E n° 2492, en vigencia, otorga a la localidad de Sierra Grande la prioridad para la constitución de una Zona Franca por su localización, ya que cuenta con hectáreas disponibles con acceso al mar en las que se podría llevar adelante la zona franca, específicamente en la zona de la llamada Punta Colorada. Dicho sector cuenta con un acceso directo desde la ruta nacional n° 3 por la ruta provincial n° 9 de 28 km en buen estado de mantenimiento, alcantarillado y trabajo de base hasta el posible área en análisis.

En segundo término, es necesario destacar como antecedente normativo que en el año 1995 la Legislatura de la Provincia de Río Negro sancionó la ley provincial C n° 2887, por la que se ratificó, en aquella oportunidad, el Convenio suscripto el 07/11/1994 entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en donde la Provincia adhería a las previsiones de la ley nacional n° 24331 y el Ejecutivo Nacional asumía consecuente el compromiso de crear una Zona Franca en jurisdicción de esta Provincia.

No obstante ello, debido a la falta de obras de infraestructura necesarias para la concreción del proyecto de instalación de la Zona Franca, el derecho al establecimiento de la misma se encuentra en condiciones técnicas de caducidad, en los términos del artículo 44 de la ley n° 24331. La mencionada norma dispone -en lo que aquí interesa- que: "Si en el plazo de QUINCE (15) años de formalizado el convenio entre la Nación y la provincia, no se iniciaren las obras de infraestructura previstas en el proyecto de instalación, caducará el derecho al establecimiento de la zona franca de que se trate".



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

La habilitación de la Zona Franca es central a la hora de generar competitividad mediante la reducción de costos impositivos, generando un ámbito atractivo para la radicación de inversiones. La generación de una herramienta de promoción de estas características, a su vez, surge como un nuevo escenario de comercialización y exportación para la industria ya existente en Río Negro, confiriendo reglas explícitas de importación de insumos sin aranceles y exportaciones desde su mismo predio a precios más competitivos.

Asimismo, en ciclos de contracción de las finanzas públicas y de la economía en general, resulta central la activación de los marcos normativos que propicien el impulso de la actividad económica.

En este orden de ideas, la Provincia se encuentra ante un escenario de creciente demanda real de proyectos productivos, cuyo desarrollo se lleva adelante con el acompañamiento del Gobierno Nacional. Al respecto, se prevé que la Zona Franca accione una demanda de industrias y plataformas logísticas con un rápido efecto dinamizador de la economía, el comercio y las exportaciones.

En cuanto a los objetivos de gestión, cabe también destacar que con la concreción de la Zona Franca en Río Negro se pretende potenciar el ecosistema de innovación y rediseñar el mapa productivo y tecnológico de la Provincia, lo que representa una acción de fuerte impacto e integración socioeconómica. Como aspectos esperados de desarrollo económico, se procura lograr como consecuencia el aumento de la capacidad productiva instalada, la conformación de un nuevo polo industrial portuario, generación de mano obra directa e indirecta, incremento de la actividad económica regional, provincial y nacional, aumento del sesgo exportador, efecto multiplicador económico incremental e integración productiva provincial.

Es por ello, que se hace necesario proceder a la ratificación del Convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional ya referenciado.

Finalmente, en virtud de los fundamentos aquí expuestos, remito adjunto el Proyecto de Ley reseñado, el que dada su trascendencia, se acompaña con Acuerdo General de Ministros para su tratamiento en única vuelta, conforme al artículo 143, inciso 2) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con la más distinguida consideración.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

-----En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los 10 días del mes de diciembre de 2021, con la presencia de la Señora Gobernadora de la Provincia, Arabela CARRERAS, se reúnen en Acuerdo General de Ministros, los Señores Ministros de Gobierno y Comunidad, Sr. Rodrigo BUTELER, de Economía, Sr. Luis Pablo VAISBERG, de Obras y Servicios Públicos, Sr. Carlos VALERI, de Producción y Agroindustria, Sr. Carlos BANACLOY, de Educación y Derechos Humanos, Sra. María de las Mercedes JARA TRACCHIA, de Desarrollo Humano y Articulación Solidaria, Sr. Juan José DECO, de Salud, Sr. Luis Fabián ZGAIB y de Turismo y Deporte, Sra. Martha VELEZ.

-----La Señora Gobernadora pone a consideración de los Señores Ministros el Proyecto de Ley mediante el cual se propicia la ratificación del Convenio celebrado entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, el que tiene por objeto adherir a las previsiones de la Ley Nacional N.º 24.331 en todos sus términos y la Nación se compromete a crear una Zona Franca en la territorio rionegrino.

-----Atento al tenor del Proyecto y la importancia que reviste, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143º inciso 2) de la Constitución Provincial, por el cual se remite copia del presente.

-----



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY**

**Artículo 1°.- Objeto.** Se ratifica en todos sus términos el convenio suscripto entre la Provincia de Río Negro y el Poder Ejecutivo Nacional, en la ciudad de Buenos Aires, el 6 de noviembre de 2021, que como anexo forma parte de la presente.

**Artículo 2°.-** De forma.

## **CONVENIO DE ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 24.331 DE CREACION DE ZONAS FRANCAS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 6 días del mes de diciembre de 2021, entre el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en adelante La Nación, representado en este acto por el señor Presidente de la Nación, Doctor Alberto Ángel FERNÁNDEZ, y la Provincia de RÍO NEGRO, en adelante La Provincia, representada en este acto por la señora Gobernadora, Licenciada Arabela Marisa CARRERAS. CONVIENEN:

PRIMERO: La Provincia adhiere mediante el presente a las previsiones de la Ley Nacional N° 24.331 en todos sus términos.

SEGUNDO: La Nación se compromete a crear UNA (1) Zona Franca en Punta Colorada, Sierra Grande, Departamento de San Antonio, Provincia de RÍO NEGRO.

TERCERO: La Provincia se compromete, en los términos del Artículo 31 de la Ley Nacional N° 24.331, a no disponer la exención de los impuestos provinciales, salvo las tasas retributivas de servicios efectivamente prestados, sin perjuicio de una eventual adhesión a la exención nacional de los tributos que graven los servicios básicos a los que alude el Artículo 26 de la referida Ley, y de las exenciones que existieran para operaciones de exportación.

Asimismo, la Provincia se compromete a acordar con los municipios igual comportamiento para los usuarios y las actividades de la zona franca.

El presente convenio de adhesión será de aplicación a partir de su ratificación por parte de la H. Legislatura de la Provincia de RÍO NEGRO, en los términos del Artículo 3° de la Ley Nacional N° 24.331.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".

